



## 5. Preservación, fomento y control de flora y fauna

---

### 5.1 Lineamiento técnico para la tala, poda y trasplante de árboles

Con fundamento en su Misión y funciones III, VII y VIII de la Secretaría de Desarrollo Sustentable<sup>1</sup> y función I de su Dirección de Gestión Ambiental<sup>2</sup>, en el marco legislativo y normativo ambiental vigente, así como considerando que:

- Los árboles son bienes públicos y componentes fundamentales del capital natural bajo custodia de la UANL;
- Constituyen hábitats de fauna emblemática regional, reservorios de carbono para mitigar el cambio climático, protección para evitar la erosión de suelos, e «islas de frescura» para compensar las «islas de calor» constituidas por espacios asfaltados;
- Constituyen un patrimonio cultural paisajístico para la comunidad universitaria e instrumento pedagógico para la protección del medio ambiente;
- Se encuentran protegidos por los Reglamentos municipales de protección al medio ambiente del área metropolitana de la ciudad de Monterrey<sup>3</sup>, los cuales establecen que corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente —o equivalente— otorgar las autorizaciones para tala, poda o trasplante de especies vegetales arbóreas, condicionadas a la reposición de la biomasa vegetal perdida mediante mecanismos de compensación que, en algunos casos, puede incluir fianza para aseguramiento;
- Cuando fuera inevitable su abatimiento, los Reglamentos vigentes prevén mecanismos de compensación que toman en cuenta no solamente el número de árboles abatidos, sino su especie y su edad, así como una estimación de los servicios ambientales que proveen (hábitat para fauna, cantidad de biomasa, carbono almacenado, etc.).

---

<sup>1</sup> UANL, 2010. *Manual de Organización de la UANL*. Edición 2010 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, p: 107.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 109.

<sup>3</sup> Para el caso de los campus de la UANL, Ciudad Universitaria aplica el Reglamento del Municipio de San Nicolás de los Garza: [www.sanicolas.gob.mx](http://www.sanicolas.gob.mx); Ciencias de la Salud y Mederos aplica el Reglamento del Municipio de Monterrey: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx); y Ciencias Agronómicas aplica el Reglamento del Municipio de Escobedo: [www.escobedo.gob.mx](http://www.escobedo.gob.mx). Por su parte, para los campus ubicados en el Municipio de Linares aplica el Reglamento correspondiente: [www.linares.gob.mx](http://www.linares.gob.mx).



La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite los siguientes:

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS

1. Corresponde a la Secretaría defender el principio de preservar el capital arbóreo universitario, así como fortalecer sus servicios ambientales mediante su ampliación y el establecimiento de corredores arbóreos, para lo cual la Secretaría promoverá el conocimiento de la legislación vigente en la materia.
2. Corresponde a los directivos de las diversas dependencias universitarias asegurar que, en los casos que el sacrificio de árboles resulte inevitable en campus universitarios (por razones de seguridad o de crecimiento de área construida), la Universidad cumpla con la legislación vigente, lo cual implica realizar el trámite en vigor ante las autoridades municipales o estatales competentes, a fin de recibir la correspondiente autorización de tala, poda o trasplante, así como para asegurar la aplicación de los mecanismos de compensación.
3. A solicitud de parte, la Secretaría apoyará oportunamente a las dependencias universitarias para que realicen estas solicitudes y supervisará que ello suceda en tiempo y forma. En los casos de dependencias universitarias que hubieren talado, podado o trasplantado sin mediar autorización, las Secretaría las orientará para que regularicen su situación ante las autoridades competentes.